



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud y Deportes

INSTRUCTIVO MSD/VMYSP/DGSP/USP/04/2013

A: GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
DIRECTORIOS LOCALES DE SALUD – DILOS
COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE
DIRECTORES Y RESPONSABLES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
RESPONSABLES DEL SUMI DE HOSPITALES Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Via: DIRECTORES TÉCNICOS DE SEDES
RESPONSABLES DEPARTAMENTALES DE SEGUROS PÚBLICOS

De: Dra. Freslinda Flores Enríquez
DIRECTORA GENERAL DE SEGUROS DE SALUD

Dr. Víctor Reynaldo Aguilar Alvarez
JEFE UNIDAD SEGUROS PUBLICOS

Dr. Dante Ergueta Jiménez
RESPONSABLE NACIONAL DEL SUMI

Ref: PAGO DE PRESTACIONES SUMI CORRESPONDIENTES A SERVICIOS DE SANGRE SEGURA

Fecha: La Paz, 2 de diciembre de 2013

De nuestra consideración:

La Dirección General de Seguros Públicos del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de aclarar dudas respecto al pago de servicios de sangre segura en el SUMI, instruye lo siguiente:

1. Las prestaciones correspondientes a Servicios de Sangre Segura *(Al igual que en el caso de las demás prestaciones complementarias a la atención)* No son fraccionables ni tienen costos diferenciados para adultos y menores de cinco años en el Seguro Universal Materno Infantil – SUMI.
2. Debemos recordar que desde el año 2009, rigen prestaciones, tarifas y códigos únicos para los distintos beneficiarios y beneficiarias del SUMI, razón por la cual las tarifas señaladas en el Manual de Prestaciones del SUMI correspondientes a los servicios de sangre segura fueron elaboradas de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley N° 1687 de Medicina Transfusional y Bancos de Sangre vigente.

Sin otro particular y en espera de su cumplimiento, nos despedimos reiterando nuestras mayores consideraciones.

Atentamente:

cc/archivo

Tel: Edif. Central 2497079 - 2495086 - 2490554 - 2495053

Tel: Viceministerio de Medicina Tradicional 2900294

Tel: Viceministerio de Deportes 2128753 - 2900674

web: www.sns.gob.bo

